



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0306-2022-MDP/GM

Pichari, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N°744-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1332-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0553-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°1159-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°4637-2022-MDP-GI/DOP/REHHRD, INFORME N°2118-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01, en ciento cuarenta y cinco (145) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...)"*, literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra;

Que, mediante INFORME N°51-2022-MDP-GI/ECS-RO de fecha 12 de julio del 2022, el Ing. Ever Conde Santiago – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra la solicitud de prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°38568 de la Comunidad de Otari Nativo, centro poblado de Puerto Mayo, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2260265 (en adelante, el "proyecto"), para su evaluación y aprobación del expediente administrativo en trámite sobre prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 en favor del proyecto;

Que, mediante CARTA N°12-2022-CONSORCIO OTARI NATIVO/SU de fecha 12 de julio del 2022, el Señor Marino Chávez Corahua – Representante Común del Consorcio Otari Nativos, remite a la Entidad con atención al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el INFORME N°008-2022-CONSORCIO OTARI NATIVOS/WGP/SO de fecha 12 de julio del 2022, del Ing. Edison Rodríguez Palomino – supervisor de obra, mediante el cual, emite opinión favorable, en la que concluye y recomienda aprobar la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 del proyecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°01330-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 13 de julio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la opinión técnica del proyectista sobre modificaciones en fase de ejecución, a su vez el Director de OFEP mediante CARTA N°277-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 14 de julio del 2022, solicita la opinión técnica sobre modificación en fase de ejecución del proyecto al Ing. Ronald Huayllasco Pérez – Jefe de Proyecto, a su vez este último responde mediante CARTA N°101-2022-MDP-OFEP/RHP-J de fecha 15 de agosto del 2022, quién mediante el cual emite opinión favorable sobre modificaciones en fase de ejecución del proyecto para cumplir con las metas establecidas en el proyecto, a su vez, mediante INFORME N°989-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 16 de agosto del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la opinión técnica del Jefe de Proyecto al Director de Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto a la modificación en fase de ejecución del proyecto;

Que, mediante INFORME N°2118-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 28 de octubre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura respecto a la aprobación prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 del proyecto, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, manifiesta que el adicional por partidas nuevas es a cusa de las deficiencias del expediente actualizado en los metrados de las partidas principales como: obras revoques enlucidos y molduras, trabaos preliminares, movimientos de tierras, todo ello es necesario para su cumplimiento total el frente de estructuras. Por lo que concluye que, se debe aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 67,654.31 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles), toda vez que, la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr las adecuadas condiciones para la prestación de los servicios educativos de la Institución Educativa Primaria N°38568 de Otari Nativos;

Que, mediante INFORME N°1159-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 07 de noviembre del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°4637-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 04 de noviembre del 2022, del Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando precedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 67,654.31 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles), en favor del proyecto. A su vez, emite propuesta de Modificación Presupuestal vía anulaciones y habilitaciones afecto al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2193204;

Que, mediante INFORME N°0553-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 08 de noviembre del 2022, el Econ. Evert Huamán Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable sobre propuesta de modificaciones presupuestarias a fin de habilitar recursos para el proyecto, proponiendo la anulación presupuestaria de recursos del Proyecto Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2193204;

Que mediante INFORME N°1332-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 09 de noviembre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal opinión favorable respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para el Financiamiento de la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 67,654.31 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles), afecto al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2193204;

Que, mediante OPINION LEGAL N°744-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 14 de noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando precedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra por partidas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



nuevas N°01 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 67,654.31 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°38568 de la Comunidad de Otari Nativo, centro poblado de Puerto Mayo, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2260265, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL			
N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	Costo Directo	S/. 67,654.31	S/. 67,654.31

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLEN
GERENTE MUNICIPAL

